



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001



AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA
Y CODIFICACION DE ESTATUTOS
SOCIALES QUE SE OPERA
EN LA COMPAÑIA
METROPOLITANA DE PROMOCIONES
METROPROMOCIONES CIA. LTDA.

CUANTIA: USD 9.880,00

Dí 3 copias

***** DA *****

Escritura número un mil
setecientos dieciséis. -
(Escrt. No. 1.716) . -

En la ciudad de Quito,

Distrito Metropolitano,

Capital de la República

del Ecuador, hoy, día

miércoles doce (12) de

Diciembre del dos mil

uno; ante mi, doctor

Jorge Machado Cevallos,

Notario Primero de este

Cantón, comparece el señor Jaime Darquea Moscoso, a nombre y en representación de la Compañía METROPOLITANA DE PROMOCIONES METROPROMOCIONES CIA. LTDA., en su calidad de Gerente, debidamente autorizado por la Junta General de Socios de la compañía, según consta de los documentos que se agregan. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberseme exhibido por parte del compareciente su respectiva cédula de ciudadanía, cuya fotocopia debidamente certificada por mí, se agrega como habilitante; bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a

celebrarla procede libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en su registro de escrituras públicas la siguiente de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos, conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a otorgar el presente documento, el señor Jaime Darquea Moscoso, casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, en su calidad de Gerente de la compañía METROPOLITANA DE PROMOCIONES METROPROMOCIONES CIA. LTDA., conforme se desprende del nombramiento que se agrega y debidamente autorizado por la Junta General de Socios. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) METROPOLITANA DE PROMOCIONES METROPROMOCIONES CIA. LTDA., se constituyó, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Quito, el tres de diciembre de mil novecientos setenta y tres, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veintiséis de diciembre del mismo año. b) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, el veintidós de junio de mil novecientos ochenta y ocho e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veintidós de septiembre del mismo año, se procedió al aumento de capital, ampliación del objeto social, cambio de denominación a METROPOLITANA DE PROMOCIONES METROPROMOCIONES C. LTDA., y reforma de estatutos. .c) Mediante escrituras públicas otorgadas ante el Notario



NOTARIA
PRIMERA

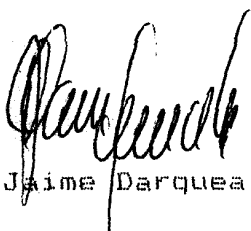


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 00000002



Primero del cantón Quito, el veinte de octubre
cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve,
las cuales se encuentran debidamente inscritas en el
Registro Mercantil se efectuaron transferencias de
participaciones en la compañía. d) En Acta de Junta
General de Socios, celebrada el cuatro de julio del
dos mil uno, se resolvió aprobar el aumento de capital
de la compañía a la suma de DIEZ MIL DOLARES
(US\$10.000) y consecuente reforma del artículo quinto
del estatuto social, la ampliación del objeto social
que implica la reforma del artículo segundo y la
reforma integral del estatuto. TERCERA: AUMENTO DE
CAPITAL.- En base de los antecedentes anotados, el
otorgante, en la calidad invocada y debidamente
autorizado por la Junta de Socios, comparece con el
objeto de formalizar el aumento de capital, reforma
integral del estatuto y su codificación, acordado en el
acta de cuatro de julio del año dos mil uno y en
concreto la consecuente reforma de los artículos
segundo y quinto del estatuto social, en la forma
indicada en el acta, cuya copia certificada se agrega a
esta escritura. CUARTA: NACIONALIDAD DE LOS SOCIOS.-
Los socios son de nacionalidad ecuatoriana. QUINTA:
DECLARACION JURADA.- La compañía está sujeto a control
parcial por parte de la Superintendencia de Compañías,
declarando la compareciente bajo juramento, la correcta
integración del capital y que los rubros constantes en
el presente aumento son veraces y se encuentran

debidamente contabilizados en los respectivos libros de la compañía. SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte de la presente escritura, copia certificada del acta de cuatro de julio del año dos mil uno; y, el nombramiento de Gerente de la compañía. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de ley para la plena validez del presente instrumento público". (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, y que el compareciente la acepta en todas sus partes. La minuta está firmada por el Doctor Marcelo Maldonado Vásconez, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número mil doscientos cuarenta y uno). Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



Sr. Jaime Darquea Moscoso

C.C. 170195560-9

El Notario (firmado) Jorge Machado C.- - - - -

0000003

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170195560-9

DARQUEA MOSCOSO RODRIGO JAINE JOSE

21 OCTUBRE 1.924

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 02 283 0264

PICINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 24

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V113 222

CASADO TERESA GUARDERAS

SECUNDARIA COMERCIANTE

ALFONSO DARQUEA

MARIANA MOSCOSO

QUITO LUGAR DE LA 2708/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD 0010882

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforma con el original que me fue presentada.
en: una Folias: una



Quito, 12 DIC 2001

[Signature]
Dr. Jorge Machado Guallos
Notario Primero del Cantón Quito



Quito, 4 de noviembre de 1999

Señor
JAIME DARQUEA MOSCOSO
Ciudad

Distinguido señor:

Me es grato comunicar a usted, que en sesión de Junta General de Socios de la compañía **METROPOLITANA DE PROMOCIONES METROPROMOCIONES CIA. LTDA.**, celebrada el día de hoy, se tuvo el acierto de elegirle **Gerente** de la compañía, por el período estatutario de tres años.

De conformidad con el estatuto social, corresponde a usted, la representación legal de la compañía.

METROPOLITANA DE PROMOCIONES METROPROMOCIONES CIA. LTDA., se constituyó con la denominación de METROPOLITANA DE PROMOCIONES CIA. LTDA., mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Segundo del cantón Quito, el 3 de diciembre de 1973, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 26 de diciembre de 1973. Mediante escritura pública de aumento de capital, ampliación del objeto social, cambio de denominación y reforma de estatutos, de 22 de julio de 1988 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 22 de septiembre del mismo año, la compañía quedó inscrita con su actual denominación social.

Muy atentamente,

Maria Teresa de Salvador
MARIA TERESA MORA DE SALVADOR
PRESIDENTE

RAZON DE ACEPTACION.- En esta fecha, acepto el nombramiento de Gerente de la compañía **METROPOLITANA DE PROMOCIONES METROPROMOCIONES CIA. LTDA.**

Quito, 4 de noviembre de 1999

Jaime Darquea Moscoso
JAIME DARQUEA MOSCOSO
C.I. 170195560-9
RODRIGO JAIME JOSE DARQUE MOSCOSO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentada.
en: *Quito* Folios: *117*



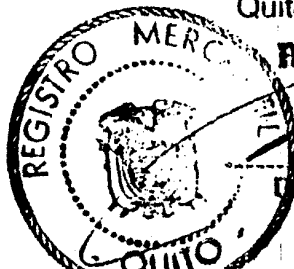
Quito, a **12 DIC 2001**

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



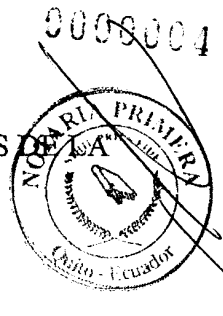
Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **7295** del Registro de Nombramientos Tomo **130**

Quito, a **19 NOV 1999**



REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raul Gaybor Secaiña
DR. RAUL GAYBOR SECAIÑA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE

COMPANÍA METROPOLITANA DE PROMOCIONES

METROPROMOCIONES CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a cuatro de julio del año dos mil uno, a las nueve horas, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la avenida República del Salvador y Portugal de esta ciudad de Quito, se reúnen la señora María Teresa Mora de Salvador, en su calidad de Gerente General y Representante de la compañía Servicios Internacionales SALMOR C. LTDA. y el señor Jaime Darquea Moscoso, por sus propios y personales derechos, quienes representan la totalidad del capital social de la compañía y se constituyen en Junta General de Socios, al amparo de lo que disponen los artículos 238 y 119 de la Ley de Compañías.

Preside la sesión, la señora María Teresa Mora Vivanco y actúa en calidad de secretario, el Gerente señor Jaime Darquea Moscoso.

Se forma la lista de los asistentes que es como sigue:

SOCIO	PARTICIPACIONES
SERVICIOS INTERNACIONALES	
SALMOR C. LTDA.	2700
Jaime Darquea Moscoso	<u>300</u>
TOTAL	3000

Presente la totalidad del capital pagado, se constituye la Junta General de Socios, con el objeto de tratar sobre la siguiente agenda:

1. Conocer y resolver acerca del informe del Gerente.
2. Conocer y resolver acerca de los estados financieros correspondientes al año 2000.
3. Conocer y resolver acerca del aumento de capital, acordado en la junta General de Socios, celebrada el 15 de noviembre del año 2000 y acerca de la reforma del estatuto y codificación del mismo.
4. Conocer y aprobar el aumento de capital de la compañía, reforma de estatutos y su codificación.

En conocimiento de la agenda la Junta, por unanimidad, adopta las siguientes resoluciones:

1. Aprobar el informe presentado por el Gerente.
2. Aprobar los estados financieros y estado de pérdidas y ganancias, correspondientes al

ejercicio económico 2000.

3. Dejar sin efecto, el aumento de capital acordado en la Junta General de Socios, celebrado el 15 de noviembre del año 2000, así como la reforma de estatutos y su codificación.

4. La Junta por unanimidad procede a incrementar el capital de la compañía, hasta por la suma de US\$.9980 (NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA DOLARES), del rubro compensación de créditos aumentándose el capital de la compañía, a la suma de US\$.10.000 (DIEZ MIL DOLARES), en la forma prevista en el cuadro que a continuación se detalla:

SOCIO	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL COMPENSACION DE CREDITOS	NUEVO CAPITAL	NUMERO PARTICIPACIONES
SALMOR C. LTDA.	108	9880	9988	9988
JAIME DARQUEA	12		12	12
TOTAL	120	9880	10000	10000

El socio Jaime Darquea, renuncia al derecho preferente de incrementar el capital de la compañía, en proporción al monto de sus participaciones.

Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo Quinto del estatuto, el cual dirá: ARTICULO QUINTO: El capital de la compañía es de US\$.10.000 (DIEZ MIL DOLARES) dividido en diez mil participaciones de un dólar cada una.

La Junta acuerda por unanimidad que por cuanto se han efectuado algunas reformas estatutarias, se hace necesaria, la codificación del estatuto que regirá la vida jurídica de la compañía. La reforma del estatuto implica también la ampliación del objeto social de la compañía, y las demás que constan del estatuto codificado.

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La promoción de toda clase de negocios, viajes y actividades que se relacionen con servicios turísticos, así como actividades propias de Mayorista de Turismo, Agencia de Viajes y Turismo Internacional, operadora de turismo nacional e internacional, representación de líneas aéreas nacionales y extranjeras, sean compañías navieras y de transporte terrestre, nacionales y extranjeras, pudiendo programar tours, excursiones y promociones turísticas, para lo cual la Empresa realizará la venta, emisión de documentos, boletos, pasajes y demás especies de transporte aéreo, marítimo o terrestre, nacional e internacional. Así como también, representación, promoción, venta, arriendo y administración de cabañas y departamentos en edificios, hoteles y conjuntos vacacionales promoción y representación de revistas, folletos publicitarios y en general toda publicación relacionada con viajes turísticos y de transporte. En consecuencia serán propios de la compañía todos los objetos que se relacionen mediante o inmediatamente con los citados en este artículo. La empresa para la consecución de su objeto podrá realizar toda clase de actos o contratos permitidos por las leyes. Participar como accionista o socia en otras compañías existentes o futuras.

ESTATUTO SOCIAL

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DOMICILIO.- La compañía se denominará " METROPOLITANA DE PROMOCIONES METROPROMOCIONES CIA. LTDA." El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Quito, provincia de ~~Pichincha~~, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país y en el exterior.

ARTICULO SEGUNDO.- DURACION.- El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos.

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La promoción de toda clase de negocios, viajes y actividades que se relacionen con servicios turísticos, así como actividades propias de Mayorista de Turismo, Agencia de Viajes y Turismo Internacional, Operadora de turismo nacional e internacional, representación de líneas aéreas nacionales y extranjeras, sean compañías navieras y de transporte terrestre, nacionales y extranjeras, pudiendo programar tours, excursiones y promociones turísticas, para lo cual la Empresa realizará la venta, emisión de documentos, boletos, pasajes y demás especies de transporte aéreo, marítimo o terrestre, nacional e internacional. Así como también, representación, promoción, venta, arriendo y administración de cabañas y departamentos en edificios, hoteles y conjuntos vacacionales promoción y representación de revistas, folletos publicitarios y en general toda publicación relacionada con viajes turísticos y de transporte. En consecuencia serán propios de la compañía todos los objetos que se relacionen mediante o inmediatamente con los citados en este artículo. La empresa para la consecución de su objeto podrá realizar toda clase de actos o contratos permitidos por las leyes. Participar como accionista o socia en otras compañías existentes o futuras.

ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía, es de Diez Mil Dólares (US\$.10.000), dividido en diez mil (10.000) participaciones de un dólar (US\$.1) cada una.

ARTICULO QUINTO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el cual se expresará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Los certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública en la forma determinada en la Ley de Compañías.

ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL- a) Los aumentos y disminuciones del capital social, serán acordados por la Junta General de socios, con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo segundo de estos estatutos. b) La Junta General no tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social, si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión de un socio, previa la liquidación de su aporte. c) En caso de aumento de capital social, los socios tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas participaciones.

ARTICULO OCTAVO.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- Los socios tienen los derechos, obligaciones y responsabilidades que señalen la Ley de Compañías en estos estatutos.

ARTICULO NOVENO.- REGIMEN Y ADMINISTRACION.- La Junta General de Socios, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO DECIMO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio social.- b) Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. c) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fuesen convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA.- a) El Gerente General, convocará a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. b) Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las haya motivado y consten en la respectiva convocatoria.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- QUORUM Y RESOLUCIONES.- a) Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en Primera Convocatoria, si no está representado por los concurrentes más de cincuenta por ciento (50%) del capital social. b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el capital presente y así se expresará en la convocatoria. c) Salvo disposición legal en contrario, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social asistente a la reunión.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán validamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- ASISTENCIA Y REPRESENTACION.- Los socios podrán concurrir personalmente o hacerse representar por persona extraña, mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente General, con anterioridad a la celebración de la Junta.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DIRECCION Y ACTAS.- a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por el socio que sea designado para ello por los presentes en la reunión. b) Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona quien la Junta elija como Secretario ad-hoc. c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo tercero. d) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró validamente.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.

Corresponde a la Junta General: **a)** Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía por el periodo estatutario de tres (3) años. **b)** fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General. **c)** Designar a los fiscalizadores, si se considera conveniente. **d)** Examinar cuentas, balances e informes de los administradores y dictar la resolución correspondiente. **e)** Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. **f)** Acordar en cualquier tiempo la remoción, por causas legales, de los administradores y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por estos estatutos. **g)** Decidir la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. **h)** Consentir en la cesión o traspaso de las participaciones y en la admisión de nuevos socios. **i)** Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. **j)** Interpretar en forma obligatoria para los socios cualquier duda que suscitare este contrato. **k)** Decidir cualquier asunto cuya resolución esté atribuida en los presente estatutos a otro órgano, y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señala para la Junta General.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, y a falta de éste al Presidente, de acuerdo a lo previsto en el presente estatuto.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.- Corresponde al Presidente: **a)** Dirigir las sesiones de la Junta General. **b)** Suscribir los certificados de aportaciones. **c)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. **d)** Representar a la compañía según lo dispuesto en el artículo décimo séptimo. **e)** Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste con todas sus atribuciones y deberes.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.- Corresponde al Gerente General: **a)** Representar a la compañía según lo dispuesto en el artículo décimo séptimo. **b)** Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias. **c)** Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad. **d)** Inscribir en el mes de enero de cada año, en el Registro Mercantil, una lista completa de los socios de la compañía, con indicación del nombre, apellido, domicilio y monto del capital aportado; o bien si de dicha nómina o cuantía no hubieren sufrido alteración alguna, una declaración en tal sentido. **e)** Actuar como Secretario de la Junta General. **f)** Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social.

ARTICULO VIGESIMO.- FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva que se integrará tomando de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico un cinco por ciento (5%), hasta que dicho fondo sea equivalente al veinte por ciento (20%) del capital social.

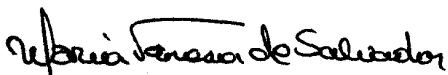
ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía comprende el periodo entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

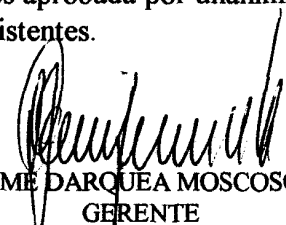
ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se destinarán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Socios. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Presidente. Mas, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente.

La junta autoriza al Gerente de la compañía para que otorgue la respectiva escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos, y para que efectúe los demás trámites tendientes a legalizar el acto jurídico.

No habiendo otro punto que tratar, se concede un receso para la elaboración del acta. Reinstalada la sesión, el secretario da lectura de la misma, la cual es aprobada por unanimidad. Se levanta la sesión a las once horas. Para constancia firman los asistentes.

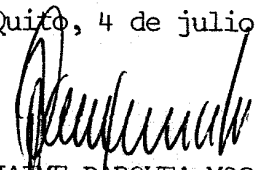

MARIA TERESA DE SALVADOR
GERENTE GENERAL
SERVICIOS INTERNACIONALES
SALMOR C. LTDA.


JAIME DARQUEA MOSCOSO
GERENTE

c:\wpww\20\wpdocs\actas\metrop.wpw
MM-2001-07-369 29 de mayo de 2002 23:45

CERTIFICACION.- Certifico que la presente es fiel copia de su original.

Quito, 4 de julio del 2001


JAIME DARQUEA MOSCOSO.
GERENTE.



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000007

torgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a
doce de Diciembre del dos mil uno.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000



RAZON: Mediante Resolución No. 02.Q.IJ.2235, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina Matriz, de la Superintendencia de Compañías, el 19 de Junio del 2002; se aprueba la prórroga de plazo de duración, el aumento de capital, la reforma y la codificación de estatutos de la compañía METROPOLITANA DE PROMOCIONES METROPROMOCIONES CIA. LTDA. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución, en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz que se aprueba, otorgada en esta Notaría, el 12 de Diciembre de 2001.

Quito, 27 de Junio del 2002.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Intendente Jurídico del Cantón Quito

[Firma]



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 ZON:- Cumpliendo lo ordenado por el doctor Oswaldo Rojas H. In-
2 tendente jurídico de la oficina matriz de la Superintendencia de
3 compañías, en su resolución Nº 02.Q.IJ.2235 de fecha 19 de junio
4 del 2002, tomé nota de la escritura de aumento de capital, refor-
5 ma y codificación de estatutos sociales de la compañía METROPOLI-
6 TANA DE PROMOCIONES METROPROMOCIONES CIA. LTDA. otorgada ante el
7 Notario Primero, el 12 de diciembre del 2001, al margen de la ma-
8 triz de la escritura de constitución de esta misma compañía, otor-
9 gada ante el doctor José Vicente Troya Jaramillo, el 3 de diciem-
10 bre de 1973, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.-
11 QUITO, A 28 DE JUNIO DEL 2002.-

12

13
14 DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

15 NOTARIA SEGUNDA





0000010

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 19 de junio del 2.002, bajo el número **2273** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **2792** del Registro Mercantil de veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y tres, a fs. 3705 vta., Tomo 104 y **1544** del Registro Mercantil de veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, a fs. 2920, Tomo 119.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**METROPOLITANA DE PROMOCIONES METROPROMOCIONES CIA. LTDA.**", otorgada el doce de diciembre del 2.001, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1409**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 28 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **023659**, Quito, a nueve de julio del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn